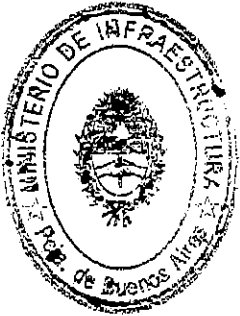


LA PLATA, 16 ABR 2012



VISTO el expediente N° 2400-3001/12 del Ministerio de Infraestructura, y el Decreto N° 3144/08, y

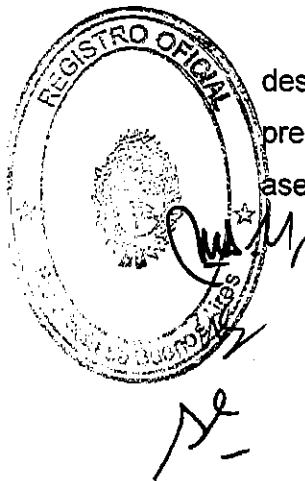
**CONSIDERANDO:**

Que a través del dictado del Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989, se dispuso la creación de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), para que asuma la prestación del servicio público de suministro de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 3144/08 se aprobó el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que debe aplicar ABSA a todos los usuarios comprendidos en la zona bajo su concesión, que sustituyó el Anexo N° del contrato de concesión;

Que en el lapso transcurrido desde la puesta en vigencia del Régimen Tarifario aprobado por el Decreto N° 3144/08 se han modificado notablemente los parámetros técnicos, económicos y condiciones del universo de usuarios, así como los costos de la prestación, alterando ello de manera significativa el equilibrio económico financiero de la prestación;

Que en razón de lo expuesto, la tarifa actual ha quedado desactualizada por el incremento de los costos que debe afrontar la empresa prestadora para la operación, el mantenimiento y las inversiones básicas para asegurar la prestación adecuada del servicio;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



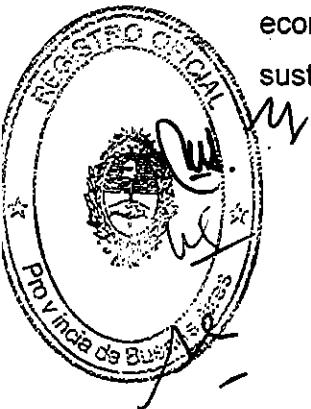
Que ABSA ha solicitado a la Autoridad Regulatoria, un incremento de la tarifa vigente a efectos de compensar costos emergentes de la prestación del servicio y lograr la autosustentabilidad operativa;

Que por todo ello urge revisar la tarifa vigente a efectos de establecer un nuevo valor del metro cúbico que tienda a la sustentabilidad del servicio reflejando el costo económico de la prestación conforme los principios consagrados en el Marco Regulatorio para los servicios sanitarios aprobado por Decreto N° 878/03 y ratificado por Ley N° 13.154;

Que en consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 del Decreto N° 3289/04, reglamentario del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 878/03, corresponde al Ministerio de Infraestructura en su carácter de Autoridad Regulatoria, disponer la modificación de los valores tarifarios, previo dictamen del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA);

Que en el marco de sus atribuciones, el Ministerio precitado solicitó a ABSA información complementaria a efectos de poder evaluar la propuesta formulada por la Sociedad, teniendo en particular consideración a los usuarios, la sustentabilidad de la prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio económico financiero de la empresa;

Que posteriormente, ha tomado intervención el Organismo de Control de Agua de Buenos Aires (OCABA) aprobando el informe elaborado por su Gerencia de Control Legal y Económico, donde acorde el criterio expuesto en el informe técnico-económico de fojas 26/27, siendo conteste con la propuesta efectuada por ABSA, por cuanto tiende a la recomposición de la ecuación económica financiera de la concesionaria en condiciones de alcanzar una sustentabilidad básica;



Que en consecuencia corresponde establecer el nuevo valor del metro cúbico de agua para la prestación a cargo de ABSA, previsto en el Apartado 4 del Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08 y que como Anexo Ñ integra el Contrato de Concesión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y el artículo 33 de la Ley N° 13.154;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer, a partir del 1º de junio de 2012, el valor del metro cúbico determinado en el Apartado 4 del Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08 (VM3) y que como Anexo Ñ forma parte integrante del Contrato de Concesión, en la suma uno coma seiscientos noventa y tres pesos (\$ 1,693).

**ARTÍCULO 2º.** El Régimen Tarifario aprobado mediante Decreto N° 3144/08



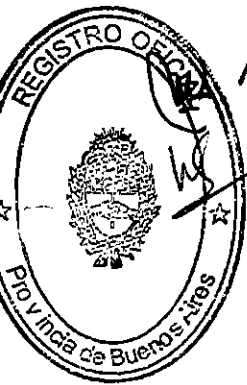
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

mantendrá su plena vigencia en lo que no fuera modificado por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 245



  
**ALEJANDRO G. ARLIA**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires